



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO -MIXTO
RADICACIÓN: 2021-00012-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA VALENCIA RUA
DEMANDADO: AURORA SERNITIS GIEDRAITIS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de solicitud de secuestro elevada por la apoderada actora, respecto del inmueble identificado con el F.M.I. 017-13650 de la O.R.I.P. de la Ceja Antioquia.

Aterrizando en las diligencias, tenemos que deberá declararse improcedente la solicitud, comoquiera que el presente caso no se ajusta a los supuestos del artículo 601 del Código General del Proceso, por cuanto, contrario a lo afirmado por la solicitante, el mentado bien no se encuentra embargado a órdenes del presente asunto, de hecho, a Rótulo 0019, aparece nota devolutiva de la O.R.I.P. de la Ceja Antioquia en el que la autoridad se negó a inscribir la medida por parecer registro de embargo anterior, comunicado por otra autoridad judicial.

En síntesis, comoquiera que el inmueble antes identificado no se encuentra embargado a órdenes del presente asunto, se declarará improcedente la solicitud de secuestro elevada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** improcedente la solicitud de secuestro elevada por la apoderada demandante, de acuerdo con lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

CFA

Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07ba551f610847df6510af236fc9d66f4d3879397952487955f9725443a7f9e

Documento generado en 09/05/2022 02:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>